

RES. No.0079/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las trece horas del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información números DGA-2019-0037, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 09 de abril de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Desde la incorporación de El Salvador a la Unión Aduanera del Triángulo Norte de Centroamérica, a finales de noviembre 2018, que puntos fronterizos han sido habilitados como aduanas integradas del país? ¿Qué resultado global existen a la fecha?

La información de la respuesta la solicita por correo electrónico.

CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 09 de abril de 2019, a la Unidad de Facilitación del Comercio y Relaciones Internacionales de esta Dirección, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2019-0037 de fecha 09 de abril de 2019, en la que se les solicitó lo siguiente: ¿Desde la incorporación de El Salvador a la Unión Aduanera del Triángulo Norte de Centroamérica, a finales de noviembre 2018, que puntos fronterizos han sido habilitados como aduanas integradas del país? ¿Qué resultados globales existen a la fecha?

V) El día 23 de abril de 2019, se obtuvo respuesta de la Unidad de Facilitación del Comercio y Relaciones Internacionales de esta Dirección, mediante el cual informó lo siguiente: En atención a la consulta, a la fecha no ha sido incorporado un puesto fronterizo salvadoreño, ya que se afinan los detalles de infraestructura, redes y conectividad. Como resultados globales se puede mencionar que hemos sido incorporados como país en la Instancia Ministerial, se han aprobado resoluciones de forma trinacional como la 59-2019 relativa a la declaración anticipada de forma obligatoria en los 3 países, se ha acordado a nivel técnico el Reglamento Operativo para el funcionamiento de las autoridades involucradas; quedando evacuada la solicitud en referencia, por lo que la presente providencia se enviará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto, quedando atendida la petición solicitada.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0037 de fecha 09 de abril de 2019, realizada por [REDACTED]; **b)** por lo que se relaciona la respuesta proporcionada por la Unidad de Facilitación del Comercio y Relaciones Internacionales de esta Dirección, mediante el cual informó lo siguiente: En atención a la consulta, a la fecha no ha sido incorporado un puesto fronterizo salvadoreño, ya que se afinan los detalles de infraestructura, redes y conectividad. Como resultados globales se puede mencionar que hemos sido incorporados como país en la Instancia Ministerial, se han aprobado resoluciones de forma trinacional como la 59-2019 relativa a la declaración anticipada de forma obligatoria en los 3 países, se ha acordado a nivel técnico el Reglamento Operativo para el funcionamiento de las autoridades involucradas **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; quedando atendida la misma, la cual se enviará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio designado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública